

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**202100191-00**, informando que el Doctor OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA allegó poder conferido por CLARA INÉS MESA SUÁREZ quien es heredera determinada de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D). Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de CLARA INÉS MESA SUÁREZ, al Doctor **OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA**, identificado con la C.C. No. 6.768.928 y T.P. No. 131.007 del C.S. de la J., en virtud al poder especial otorgado CLARA INÉS MESA SUÁREZ, documento que fue aportado al expediente.

SE TIENE COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora CLARA INÉS MESA SUÁREZ heredera determinada de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, toda vez que otorgó poder a un abogado para que la represente en este asunto, por lo cual en virtud a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P, téngase en cuenta que el término de diez (10) días para contestar la demanda con el que cuenta la señora CLARA INÉS MESA SUÁREZ comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto.

Por otra parte, encuentra el despacho que la señora MARTHA LUCILA CALLEJAS CALLEJAS pese a que fue requerida en audiencia del 24 de marzo de 2022 con objeto de que constituyera apoderado para que la represente en calidad de heredera determinada de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D); hasta la fecha actual no ha constituido apoderado para que la represente y conteste la demanda en calidad de heredera determinada de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D).

Por lo tanto, **SE REQUIERE** a la señora MARTHA LUCILA CALLEJAS CALLEJAS para que: i). Dentro del término de los cinco (05) días contados siguientes a la notificación por estado de este auto constituya apoderado para que la represente como heredera determinada de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D), y ii). Dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este auto conteste la demanda en calidad de heredera de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D); so pena de tener como no contestada la demanda en calidad de heredera determinada EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D), teniendo en cuenta que quedo notificada como en tal calidad en audiencia del 24 de marzo de 2022.

Por otra parte, se observa que en audiencia del 24 de marzo de 2022 se designó como curador ad-litem de los herederos indeterminados de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D), al Doctor OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA pero no hubo pronunciamiento respecto a la fecha en que iniciarían a correr los términos para que conteste la demanda en dicha calidad; por lo cual **SE REQUIERE** al curador ad-litem de los herederos indeterminados de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D), Doctor OSCAR MAURICIO HUERTAS CUESTA para que dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este auto conteste la demanda en representación de los herederos indeterminados de EDUARDO ANTONIO MESA GARAY (Q.E.P.D); so pena de tener como no contestada la demanda, teniendo en cuenta que fue notificado de su cargo de curador ad - litem en la audiencia del 24 de marzo de 2022.

Se **REQUIERE** nuevamente a la parte actora para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite el trámite del Oficio Nro. 471 del 25 de abril de 2022, mediante el cual se comunica a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA la orden emitida referente a realizar el dictamen de pérdida de capacidad laboral al demandante JAVIER POVEDA FAJARDO, o informe si a la solicitud elevada ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA anexó el oficio, y las razones por las cuales no radicó el oficio directamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **01**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875d1a22946900cfa2329a0d2556497dfd97b1797322f1653fd0eafb0ce777c1**

Documento generado en 19/01/2023 06:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>